

RESOLUCIÓN CS N° 441/24

VISTO, el Expediente N° 7539/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad ICESI, Colombia.

Que el objeto del Convenio Marco es favorecer la concertación de programas de cooperación para la creación y ejecución conjunta y coordinada de proyectos, dinámicas, desarrollos, articulaciones y trayectos educativos como cursos, jornadas, encuentros, mesas redondas, debates, etc. tanto informales como formales, dentro del tramo educativo superior, tales como, licenciaturas, especializaciones, maestrías, doctorados y diplomaturas, que tengan como fin la sensibilización, formación, capacitación e investigación.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 10° reunión ordinaria del 16 de diciembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) y del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad ICESI, Colombia, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 441/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM) Y LA UNIVERSIDAD ICESI

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, con sede en Av. 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por una parte por su Rector, Carlos GRECO, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD ICESI**, representada en este acto por ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE mayor de edad, con cédula de ciudadanía n° 94.295.998 y domicilio a los efectos del presente documento en la calle 18 # 122-135, Santiago de Cali,, se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la creación y ejecución conjunta y coordinada de proyectos, dinámicas, desarrollos, articulaciones y trayectos educativos como cursos, jornadas, encuentros, mesas redondas, debates, etc. tanto informales como formales, dentro del tramo educativo superior, tales como, licenciaturas, especializaciones, maestrías, doctorados y diplomaturas, que tengan como fin la sensibilización, formación, capacitación e investigación.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas.

CUARTA: El Presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones y por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de los mismos.

QUINTA: Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SEXTA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso respecto de aquellos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

SÉPTIMA: El presente Convenio se mantendrá en vigencia por un período de 5 años desde la fecha de su celebración, la renovación del mismo se realizará de manera automática, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al momento del pertinente vencimiento.

OCTAVA. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

NOVENA. Para efectos de coordinación del presente Convenio, las partes designan los siguientes funcionarios de enlace y supervisión:

Por la Universidad Icesi

Cargo: Dirección de Relaciones

Internacionales Dirección: Calle 118 # 122 –
135

Ciudad: Santiago de

Cali Teléfono: 57-60-2-
3212023

Correo: dri@icesi.edu.co / mobility@icesi.edu.co

Por la Universidad Nacional de General San Martín

Cargo: Secretaria de Internacionalización y Cooperación

Internacional Dirección: 25 de Mayo y Francia. C.P.: 1650.

Ciudad: Partido de San Martín, Provincia de Buenos

Aires Teléfono: 4006-1500

Correo: internacionales@unsam.edu.ar

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes. Cada parte asumirá la plena responsabilidad de las obligaciones asumidas en el presente convenio. Las consecuencias económicas derivadas del incumplimiento por una de las partes (por si o por parte de sus propios empleados, agentes, funcionarios, directores o representantes) de sus obligaciones serán sufragadas exclusivamente por la parte incumplidora, dejando completamente indemne a la otra parte de cualquier reclamación o demanda de daños y perjuicios pretendidos por cualquier persona, empresa o entidad, relacionada con los programas, cursos o actividades contemplados en este convenio. Las partes renuncian expresamente a toda reclamación entre ellas por daños o perjuicios indirectos que pudieran causarse, tales como el lucro cesante.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo cual no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre el personal de la Universidad receptora y la Universidad de origen, y viceversa.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de la otra, propuestas de modificación al presente convenio, en cualquier momento durante su vigencia. Toda modificación deberá aprobarse por mutuo acuerdo y constar por escrito mediante otrosí debidamente firmado.

DÉCIMA TERCERA. Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para la ejecución del presente convenio en estricto cumplimiento con lo establecido por la normatividad aplicable en cada país relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, debiendo mantener absolutamente indemne a la otra frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados. Los datos personales que se recogen en este convenio y en los respectivos anexos serán incorporados a los registros del tratamiento de los que las partes firmantes sean responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, la verificación, evaluación y valoración de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y la seudonimización y cifrado de los datos personales, en su caso; comprometiéndose cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos, así como cualquier violación de la seguridad de los datos en los plazos legales establecidos al efecto. El plazo de conservación de los datos personales será el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales derivadas de la relación contractual. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento u oposición mediante comunicación escrita acompañada del respectivo documento de identidad a la siguiente dirección electrónica:

- Icesi: midatopersonal@icesi.edu.co
- UNSAM: infopublica@unsam.edu.ar.

Los titulares podrán retirar, en cualquier momento, el consentimiento prestado para tratar sus datos, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.



DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio constituye el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

DÉCIMA QUINTA. A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba mencionados y en caso de controversias dejan establecidas desde ya instancias negociadoras de carácter institucional de solución de conflictos, en atención que el espíritu del presente acuerdo es la mutua colaboración y cooperación, sin perjuicio que, de fallar estas podrán recurrir a los tribunales que por competencia corresponda.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma.

Esteban Piedrahita Uribe
Rector
Universidad Icesi

Carlos GRECO
Rector
UNSAM